



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 19 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "**MOREIRA DANTE MATIAS S/ PRESENTACIÓN REF: LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA - MUNICIPALIDAD DE SAENZ PEÑA CHACO.-**" Expte. N° 3796/20,

Que a fs. 1/18 se recepciona la presentación del Sr. Dante Matías Moreira, DNI N° 24.456.122, quien formula consulta por posible incumplimiento a la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, presuntamente consumadas por el Sr. Sebastian Villalonga en caracter de Secretario de Economía de la Municipalidad de la ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, con copias de actuación N° 1460 de la Municipalidad de Presidencia de Roque Saenz Peña de fecha 22/3/2018.

Que a fs. 19/20 se forma expediente en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, se Libra Oficio N° 308/20 al Intendente de Presidencia Roque Saenz Peña.-

Que a fs. 23/32 obra contestación de Oficio N° 308/20 mediante correo electrónico, adjuntan escritos de contestación suscripto por Julio García Subsecretario de Legal y Técnica y Poder General para juicios otorgados por el intendente del Municipio de Pcia Roque Saenz Peña Bruno Luis Cipolini autorizado por Escribano Público Jorge Pablo Macias, mediante escritura N° 99 el día 17/11/2019.-

Que a fs 34 se le hace al Sr. Moreira Dante Matías la contestación remitida por el Municipio, a fs. 35/48 obra correo electrónico del Sr. Moreira Dante Matias con archivos adjuntos remitidos, agregándose la impresion de los mismos a las actuaciones para ser analizados.-

Que a fs. 49/50 obra correo electrónico al Sr. Dante Moreira haciéndole saber que las actuaciones se encuentran en trámite y a sus disposición y se le hace saber al intendente de Presidencia Roque Saenz Peña que sus pedidos de información no fueron contestados.-

A fs. 51 se agrega correo enviado al Sr. Intendente Municipal con el descargo efectuado por el Sr. Moreira, a fs. 52/53 se agrega contestación del Sr. Dante Moreira.

A fs. 60/77 obra descargo del Sr. Sebastian Carlos Villalonga DNI N° 31.676.080, con documentación adjunta.

Por todo lo expuesto, esta Fiscalía de Investigaciones

Administrativas, en su caracter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública Art. 12, sustanció las presentes actuaciones, originadas ante pedidos de Acceso a Información Pública por parte de un Concejal del Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña Sr. Moreira Dante, al Subsecretario de Economía del Municipio Sr. Sebastián Carlos Villalonga registrados: 1- el 22 de Marzo de 2018 -fs. 4- y 2- Actuación N° 3381 de fecha 5 de junio del 2018.-

Habiéndose cursado solicitud de respuesta al pedido de Información pública al Intendente Municipal, a fs. 60/77 obra descargo efectuado por el funcionario interpelado Sr. Villalonga Sebastián, quien acredita con Acta de fecha 3 de diciembre del 2018 del Concejo Municipal, que ha comparecido a dar respuesta ante el Concejo Municipal a los pedidos de informe efectuados y registrados bajo el Legajo N° 138/18, habiendo sido parte de dicha reunión el Sr. Moreira Dante -fs. 76-.

De esta manera de la sustanciación de autos se puede concluir que el funcionario interpelado, dio respuestas a los pedidos de Información en el Salón de Comisiones del Concejo Municipal, sin perjuicio de ello, corresponde destacar la importancia de que el Municipio de Presidencia Roque Saenz Peña avance en la sistematización y publicación de la Información Pública que cuente en su poder de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 1774-B, adoptando medidas a los fines de cumplir con el deber ético previsto en Art. 1 Inc. h de la Ley N° 1341-A *"Garantizar el Acceso a la Información sin restricciones, a menos que alguna norma así lo indique y promover la publicidad de los actos de gobierno"*. Que el incumplimiento de los deberes éticos e infracciones a la Ley N° 1774-B será considerado como "Falta Grave" dando lugar a la aplicación de la sanción prevista en Art. 3 de la Ley N° 678-P, sanciones del régimen disciplinario, las que serán dispuestas por la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder -Art. 7 de Ley N° 1774-B-

Para el cumplimiento de los deberes legales descriptos, se recomienda al Municipio designar un personal responsable de tramitar las solicitudes de Información, como asimismo, generar un área para sistematizar y organizar la Información Pública que cuente en su poder, debiendo exhibir en las Oficinas de Atención al Público la leyenda "Sr. Ciudadano, Usted tiene derecho a la Información" en cumplimiento de lo establecido en Art. 2 de la Ley N° 1774-B

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 1774-B y Ley N° 1341-A;

RESUELVO:

I. DAR POR CONCLUIDA la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley N°1774-B por los fundamentos expuestos precedentemente.-

II. HACER SABER a la Intendencia Municipal de Presidencia Roque Saenz Peña, las recomendaciones efectuadas en los considerandos correspondientes.-

III. LIBRAR los recaudos pertinentes.

IV. TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y salidas.

V. ARCHIVAR las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 2745/23



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas